

DECRETO 1336/1966, de 2 de junio, por el que se amplía la lista apéndice de bienes de equipo del Arancel de Aduanas

El Decreto de veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco sobre reducción de derechos a la importación de bienes de equipo, dispone en su artículo primero la creación de un apéndice del Arancel en el que podrá incluirse una lista, con derechos arancelarios reducidos, de los bienes de equipo no producidos en España y que se importen con destino a instalaciones básicas o de interés económico social.

Por Decreto dos mil setecientos noventa y uno, también de veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, se encabezó la lista a que antes se ha hecho referencia.

Como consecuencia de los estudios realizados se considera ahora oportuno continuar la mencionada lista.

En su virtud, y en uso de la facultad conferida en el artículo cuarto, base tercera, y artículo sexto, número cuatro, de la Ley Arancelaria, oída la Junta Superior Arancelaria, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de mayo de 1966,

DISPONGO.

Artículo primero.—La lista a que se refiere el Decreto dos mil setecientos noventa y uno de veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco queda ampliada en la siguiente forma:

Descripción	Posición arancelaria	Derecho arancelario
Bobinadoras automáticas con cambio de husada y anudado automático	84.36-D	7,5 %
Dispositivos automáticos, mecánicos u ópticos, para tallar o restablecer el perfil de las muelas rectificadoras	84.46-B	5 %

Artículo segundo.—La vigencia de los derechos que se establecen en el artículo primero será de dos años, a partir de la fecha de su publicación.

Artículo tercero.—El presente Decreto entrará en vigor tres días después de su publicación. Las precedentes modificaciones serán de aplicación incluso a las mercancías que en el momento de entrada en vigor del Decreto se encuentren en la Península e islas Baleares bajo cualquier régimen aduanero, siempre que por los servicios de Aduanas no se hayan ultimado los aforos en los respectivos documentos de despacho a consumo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
FAUSTINO GARCIA-MONCO FERNANDEZ

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 1337/1966, de 1 de junio, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Emilio García-Conde García pase al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo».

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Emilio García-Conde García pase al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» por haber cumplido la edad reglamentaria el día de la fecha, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Direccion General de Seguridad por la que se dispone el retiro del Policía del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del Policía del Cuerpo de Policía Armada don Gregorio Herranz Baquedano, por contar la edad señalada en el artículo 11 de la

Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941; debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1966.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 1338/1966, de 26 de mayo, por el que se dispone el cese de don Enrique Oltra Moltó como Delegado provincial de Información y Turismo en Santander.

A propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de mayo de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en disponer el cese, por pase a otro destino, de don Enrique Oltra Moltó, como Delegado provincial de Información y Turismo en Santander, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IRIBARNE